POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y PROTOCOLO
No. RAD. ENTRADA: 06-06 4 0
HORA:
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá, D. C. 24 de agosto de 2023

General
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director de la Policía Nacional
Carrera 59 # 26-21
Centro Administrativo Nacional
Bogotá, D. C.
dibie.plane-con@policia.gov.co

Asunto: propuesta - CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (el "Convenio")

Respetado General,

En cumplimiento de la Política Integral de Bienestar para la fuerza pública y su familia 2023-2027 y alineados al objetivo estratégico 5.4[1] y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021[2], la Fundación Amigos del Teatro Mayor[3] (en adelante, **EL TEATRO**) está interesada en formalizar una alianza estratégica con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional (en adelante, **LA INSTITUCIÓN**), la cual consiste en:

1. **OBJETO DEL CONVENIO:** aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos que cada una de las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

   Alcance del objeto: el Convenio se encontrará dirigido, principalmente, a todos los integrantes de **LA INSTITUCIÓN**, a saber: personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía (todos en conjunto, el "Personal"), (incluyendo a su núcleo familiar).

2. **EJECUCIÓN:** para la ejecución del Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

   2.1. La máxima autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;

[1] *"(...) Fortalecer las comunicaciones estratégicas a nivel interno y externo para garantizar el éxito en la implementación y divulgación de la Política de Bienestar y de las directivas, planes y programas que se deriven en beneficio de militares y policías; así mismo,* ***gestión de recursos, convenios y alianzas de bienestar.*** *(...)"*

[2] *"Por la cual se crea la categoría de patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de Policía y se dictan otras disposiciones"*, capítulo III Bienestar del personal

[3] Administradora de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo de Bogotá, que actúa en el marco del Convenio de Asociación 334 de 2009 suscrito con la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Artes de Bogotá.

2.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de actas o convenios específicos, en los que se deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las Partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;
2.3. Los que Las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

3. **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS BENEFICIOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL:** para ser beneficiarios de los descuentos ofrecidos en el Convenio, los miembros del Personal deben presentar el carné policial que los acredita como integrantes de la Policía Nacional. Frente a las demás actividades y programas en los cuales se involucre al Personal en el marco del Convenio, las Partes acordarán las condiciones para su acceso en acta o convenio debidamente suscrito por ellas.

4. **COMPROMISOS DE EL TEATRO:**

4.1. Conceder a **LA INSTITUCIÓN** el uso del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, dependiendo de su disponibilidad. Para el efecto, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a solicitar a **EL TEATRO** de manera previa y escrita dicha disponibilidad. Las Partes se comprometen a suscribir un acta o convenio específico dentro del cual conste el uso del Teatro y las condiciones específicas acordadas;
4.2. Conceder al Personal una tarifa preferencial del treinta (30%) de descuento en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Julio Mario Santo Domingo en la ciudad de Bogotá, D. C. (el "Centro Cultural");
4.3. Entregar a **LA INSTITUCIÓN** mil (1.000) entradas de cortesía para la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza a realizarse el 25 de agosto de 2023 a las 8:00 p.m. en el Centro Cultural. Estas entradas estarán destinadas a miembros uniformados de **LA INSTITUCIÓN**. Esta se compromete a llevar estricto control sobre la boletería entregada;
4.4. Considerar al Personal para su participación e involucramiento en los distintos programas sociales gestionados por **EL TEATRO**. De haber lugar a ello, dicha participación quedará contemplada en un acta o convenio específico debidamente suscrito por las Partes;
4.5. Considerar para las actividades y eventos realizados en el marco del programa social de **EL TEATRO**, Cien Mil Niños al Mayor, a los colegios de **LA INSTITUCIÓN**;
4.6. Proveer las piezas de comunicación definidas previamente entre las Partes para la divulgación del beneficio otorgado a **LA INSTITUCIÓN**, objeto del Convenio;
4.7. Enviar bimestralmente los siguientes datos en archivo plano o formato Excel, a **LA INSTITUCIÓN**, con el fin de realizar el seguimiento en la ejecución del Convenio frente a la copra de boletería: número de cédula, tipo de beneficiario (titular, beneficiario), fecha de compra, valor total de la compra, valor del descuento;
4.8. Coordinar y organizar actividades de promoción del Convenio. De haber lugar a ello, dichas actividades quedarán consignadas en actas o convenios específicos debidamente suscritos por las Partes;
4.9. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de divulgación y entrega de boletería, así como de las demás actividades que pacten las Partes en el marco del Convenio. Dichas actividades constarán en actas o convenios específicos debidamente suscritos por las Partes;
4.10. Asumir todo lo relacionado con la contratación, producción y realización de la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza;
4.11. Los demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

El descuento contemplado no aplica para (i) coproducciones, alquileres o galas; (ii) en las ediciones de los Festivales Internacionales de Música Clásica de Bogotá; y (iii) para las localidades de Vista Parcial y Balcón Mayor del Teatro Mayor del Centro Cultural. El beneficio no se hará efectivo en el periodo de preventa para el año 2024 toda vez que, durante dicho periodo, sólo se pueden registrar pagos netos y no con descuentos para programación próxima.

5. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:

6.1. Definir, en conjunto con **EL TEATRO**, el plan de actividades, programas sociales y utilización de los espacios del Centro Cultural, a realizar durante la ejecución del Convenio;
6.2. Realizar las gestiones necesarias para la publicidad, divulgación y difusión de los servicios y beneficios ofrecidos en el Convenio a través de su página web, correo electrónico, redes sociales, plataformas digitales, volantes, afiches, entre otros; **EL TEATRO** autoriza, para el efecto, el uso de sus logos, imágenes, marcas comerciales y piezas publicitarias que haya elaborado previo Convenio con **LA INSTITUCIÓN**. Los costos en los que incurra **LA INSTITUCIÓN** para la promoción y divulgación del objeto del Convenio correrán por su propia cuenta;
6.3. Gestionar la presencia de la Policía Nacional en eventos de especial importancia y trascendencia para **EL TEATRO**, llevados a cabo en el Centro Cultural, con el fin de garantizar la seguridad; y gestionar mayor presencia del Centro de Atención Inmediata correspondiente al cuadrante donde se ubica el Centro Cultural. Para el efecto, **EL TEATRO** se compromete a informar a **LA INSTITUCIÓN** de los eventos para los cuales requerirá dicha presencia
6.4. Permitir un espacio de venta de boletería de los eventos de **EL TEATRO** en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si a ello hubiere lugar;
6.5. Llevar estricto control sobre la boletería de la obra Yarin de la compañía artística Kukai Dantza, entregada por **EL TEATRO**;
6.6. Cumplir con las normas de protocolo y manejo de sala, establecidas por **EL TEATRO**;
6.7. Los demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

6. COMPROMISOS GENERALES: para el cumplimiento del Convenio, las Partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren a cada una de ellas. Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto del Convenio.

En desarrollo de las actividades que le correspondan a **EL TEATRO** realizará sus mejores esfuerzos por ofrecer actividades de relacionamiento a favor de **LA INSTITUCIÓN**, previo acuerdo entre las Partes

7. COBERTURA: los beneficios ofrecidos en el Convenio aplican en la ciudad de Bogotá, D. C., salvo que se pacte algo diferente en un acta o convenio especifico.

8. DURACIÓN: el término de duración del Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su aceptación.

El Convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las Partes por lo menos con un mes de anticipación; así mismo, si alguna de las Partes informe de forma escrita a la otra su voluntad de no continuar dicha decisión deberá ser notificada con mínimo un (1) mes de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar la información de alguna de las partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación.

9. **VALOR:** el Convenio no genera ningún tipo de erogación presupuestal para las Partes. Las erogaciones que demanden las futuras actividades derivadas del Convenio serán acordadas por las Partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en las respectivas actas o convenios específicos.

10. **COORDINADOR DEL CONVENIO:** por parte de **EL TEATRO** se designa como coordinador del Convenio a Margarita María Mora Medina, Directora de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones, correo electrónico mmora@teatromayor.org (Institucional), teléfono 601 3779823 (Institucional).

11. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO:** el Convenioali podrá terminar por:

    11.1. Vencimiento del plazo pactado;
    11.2. Mutuo acuerdo entre las Partes;
    11.3. Incumplimiento de los compromisos acordados por cualquiera de las partes;
    11.4. La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Convenio tornándola irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las partes;
    11.5. Por la terminación del Convenio de Asociación 334 de 2009 por el cual se administran los Teatros Mayor y Estudio;
    11.6. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas restrictivas de autoridades colombianas o de cualquier otro país, tales como la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de Convenio con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación, ente otras; y, por las circunstancias descritas en la cláusula inmediatamente anterior del Convenio; y,
    11.7. Las demás estipuladas por ley.

12. **NO EXCLUSIVIDAD:** la aceptación del Convenio no genera obligación de exclusividad para ninguna de las partes.

13. **DATOS PERSONALES:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, en relación con el procesamiento de los datos personales, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a obtener en favor de **EL TEATRO** autorización previa, expresa e informada del Personal para el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Convenio, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales y financieros; manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. La política de tratamiento de datos podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.teatromayor.org/terminos-y-condiciones-teatro-mayor, en la sección Tratamiento de datos personales. En ese sentido, es claro para las Partes que **EL TEATRO** será el responsable del manejo de los datos personales en mención.

    Para el efecto, **LA INSTITUCIÓN** deberá informar a los titulares sobre:

    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titulares, consagrados en la Ley 1581 de 2012;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

14. CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a:

14.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la otra parte y, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada, divulgada, o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Convenio;

14.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Convenio, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Convenio; y,

14.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de la otra parte.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se causen, pudiendo la otra iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

La anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la parte dueña de la información respectiva.

15. DISPOSICIONES VARIAS:

15.1. **EL TEATRO** cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en la ejecución de su misión. Con la aceptación de esta propuesta, **LA INSTITUCIÓN** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del PTEE y, en consecuencia, se comprometen acatar su contenido. De igual manera, **LA INSTITUCIÓN** declara que conoce el régimen sancionatorio en caso de estar inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional. **EL TEATRO** dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona.

15.2. Los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el marco del Convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de éstos para la otra parte. (b) El objeto del Convenio limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para los fines del Convenio. (c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios y sanciones.

15.3. Las partes declaran que el Convenio no da surgimiento ni crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y

contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas. No existirá relación laboral entre las partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas respecto de la otra. Cada una de ellas se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios, asesores o dependientes

Para que una parte asuma compromisos con terceros en nombre de la otra, requerirá aprobación previa de ésta y deberá mantenerla indemne respondiendo ante toda reclamación que los terceros puedan efectuar en su contra.

15.4. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Convenio, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, pandemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega.
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento.
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

Se podrá dar por terminada el Convenio, cuando por razones de fuerza mayor se haga imposible el cumplimiento de lo acordado, sin que se genere indemnización para ninguna de las partes.

15.5. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos consignados en el presente documento dará por terminado el Convenio de manera inmediata. Si con motivo de la terminación de esta, por causa imputable a la parte incumplida, se derivaren daños o perjuicios a la otra parte, el que originó el incumplimiento los indemnizará sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora.

15.6. Las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio e imputables a quien sea responsable de estas; asimismo, se mantendrán libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas, asesores o dependientes, así como del personal de éstos y realizadas durante la ejecución del Convenio. Se comprometen a defenderse ante instancias judiciales y extrajudiciales, bajo su propia costa, según corresponda.

15.7. El Convenio no podrá ser cedida o transferida sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.

15.8. Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Convenio será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas partes

15.9. Para todos los efectos, la entrega de la propuesta y su aceptación a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

15.10. En el caso de surgir diferencias referentes al desarrollo del Convenio, que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, las Partes acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

15.11. El Convenio, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

La aceptación y constitución del presente Convenio no genera ningún compromiso patrimonial entre las partes, limitándose a la promoción de los beneficios presentados en la presente carta, así como las promociones dirigidas al personal beneficiado.

Atentamente,

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
C.C. N.º 79.778.852
Representante legal
Fundación Amigos del Teatro Mayor

Anexo: certificado de existencia y representación legal, RUT, copia de documento de identificación del representante legal (CC)

GS-2024-002689-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

ADREC-GECON - 10.3

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

Señor brigadier general
HEINAR GIOVANY FUENTES AGUILAR
Director de Bienestar Social y Familia
Calle 44 50 51
Bogotá D.C.

Asunto: concepto costo beneficio convenio con la Fundación Amigos del Teatro Mayor - GS-2024-014122-DIBIE

En atención a la comunicación oficial del asunto, por medio de la cual se solicita concepto de costo beneficio para el posible convenio a suscribirse con la *Fundación Amigos del Teatro Mayor* y la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Bienestar Social y Familia, respetuosamente informo a mi general, que luego de analizar los soportes que respaldan la solicitud, esta oficina asesora emite concepto favorable.

Es importante recordar que en atención al instructivo *N. 010 DIPON-OFPLA del 08/04/2023, "PARÁMETROS PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL"*, este concepto tiene una vigencia de dos meses y se emite en el entendido que la unidad tiene conocimiento del orden cronológico para la suscripción del convenio y que por lo tanto el mencionado acuerdo debe tener fecha y firma posterior a la presente comunicación oficial; una vez en firme deberán insertar la información en el aplicativo SIRDI; y de parte del supervisor designado ejercer control, asegurando que se cumplan las obligaciones en los plazos determinados para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Constanza Torres Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeación
Cédula: 52455503
Dependencia: Oficina De Planeación
Unidad: Oficina De Planeación
Correo: diana.torres@correo.policia.gov.co
9/05/2024 9:38:27 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 3159000
ofpla.gecon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2024-014121-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

DIBIE-PLANE - 3.1

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2024

Señora coronel
DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS
Jefe oficina de planeación
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto de viabilidad costo beneficio Fundación Amigos del Teatro Mayor GS-2023-007178-OFPLA.

En cumplimiento al Instructivo N°10 DIPON-OFPLA del 05/04/2023, *"Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional"* numeral 1.1.2 *"(...). Requerir a la oficina de planeación de la Policía Nacional el concepto costo beneficio, una vez atendidas las observaciones realizadas por la Secretaría General y el Grupo de asuntos Jurídicos, debiendo enviar adjunto los estudios previos firmados con todos los anexos (...)".*

De manera atenta solicito a la señora coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se emita concepto de viabilidad costo beneficio para suscribir convenio de asociación con particulares entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos"*.

Así mismo, se establece que este convenio no requiere de recursos teniendo en cuenta que hace referencia de manera específica al intercambio de servicios por lo que no requiere erogaciones de dinero ni tampoco funcionarios adicionales para su desarrollo.

La petición asunto atiende a la Resolución Nro. 0579 del 26 de febrero del 2024, "Por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", literal a) artículo 8 numeral 4.6. *"(...) a) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación, deporte, turismo, arte, cultura, bienestar y entretenimiento (...)"* que faculta al señor director de esta unidad para la firma del convenio.

GS-2024-014122-DIBIE

Se anexan carta de intención, estudios previos convenios formato 1DE-FR-0036- radicado GS-2024-014028-DIBIE, concepto técnico operativo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cámara de comercio, copia cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, certificado de antecedentes fiscales Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional, certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Nombre: Helmar Glovanny Fuentes Aguilar
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Y Familia
Cedula: 7314198
Dependencia: Direccion Bienestar Social Y Familia
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: helmar.fuentes@correo.policia.gov.co
4/05/2024 10:12:35 a. m.

Anexos: si

Calle 44 # 50-51 CAN
Teléfono:
dibie.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-010959-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

DIBIE-PLANE - 3.1

Bogotá D.C., 09 de abril de 2024

Señor brigadier general
HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Director de Bienestar Social y Familia
Calle 44 #50-51 can
Bogotá D.C.

Asunto: concepto de viabilidad - Fundación Amigos del Teatro Mayor

En atención al memorando GM-2023-009799-DIPON de fecha 25 de agosto del 2023 y comunicación oficial GS-2023-005398-OFPLA de fecha 31 de agosto del 2023, respetuosamente me permito informar a mi general, que por parte del Área Apoyo Psicosocial se emite concepto favorable para realizar el convenio entre la Fundación Amigos del Teatro mayor y la Policía Nacional-Dirección de Bienestar Social y Familia, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos que cada una de las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones".

El criterio por el cual se establece oportuna la suscripción del convenio, es que por intermedio de él se logrará una alternativa que permite fortalecer el componente cultural del personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía, (incluyendo a su núcleo familiar).

El concepto favorable de viabilidad se emite nuevamente, motivado por la Resolución 0579 del 28 de febrero del 2024, "Por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", literal a) del artículo 9° numeral 4.8., que faculta al señor director de esta unidad para la firma del mismo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Giovana Marcela Ramirez Salgado
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Apoyo Psicosocial
Cédula: 52538394
Dependencia: Area Apoyo Psicosocial
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: giovana.ramirez@correo.policia.gov.co
9/04/2024 5:51:55 p. m.

Anexo: no

calle 44 # 50- 51 can
Teléfono: 3102169208
dible.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DIBIE

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIBIE-ASJUD - 15.1

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Señor general
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia
Cra 59 No. 26 – 21
Bogotá D.C.

Asunto: concepto viabilidad carta de intención suscripción convenio POLICIA NACIONAL- DIBIE y FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

Respetuosamente me permito informar a mi general que teniendo en cuenta lo descrito en la carta de intención presentada por el señor HUGO MIGUEL RANGEL RINCON, Representante Legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, radicada mediante comunicación GE-2023-060640-DIPON de fecha 24 de agosto de 2023; es viable proceder a realizar el convenio de cooperación, en cuanto a que la Policía Nacional, no asume ningún costo, en el entendido que esta clase de convenios, son acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad, celebrados entre entidades para el cumplimiento de fines que les son propios y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial o contraposición de intereses.

Lo anterior, mi general con el objeto de "*aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos que cada una de las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones y así mismo, el alcance del objeto indica que este convenio se encontrará dirigido, principalmente, a todos los integrantes de LA INSTITUCIÓN*"

Por lo expuesto, la viabilidad del convenio que se va a realizar, de acuerdo con el principio de coordinación de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, garantiza la armonía en el ejercicio de las funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al no tener reciprocidad económica por las partes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos German Oviedo Lamprea
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Y Familia
Cédula: 73161296
Dependencia: Direccion Bienestar Social Y Familia
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: carlos.oviedo@correo.policia.gov.co
24/10/2023 2:17:13 p. m.

Firr

Anexo: no

Calle 44 No.50-51 piso 4
dibie.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA ESTABLECER LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.

Bogotá D.C.

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	El presente convenio tiene como objeto "Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos".
TIPO DE CONVENIO	Convenio de Asociación con particulares
PERFIL DE LA ENTIDAD O EMPRESA INTERESADA EN SUSCRIBIR EL CONVENIO	FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, entidad sin ánimo de lucro administradora de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo de Bogotá, que actúa en el marco del Convenio de Asociación 334 de 2009, suscrito con la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Artes de Bogotá. (En adelante "EL TEATRO"), consciente de su función social, participará en este proyecto bajo la premisa de contribuir con los procesos de circulación, fomento y apropiación de las artes escénicas, e incluirlo en el programa de formación de públicos y fomento de las artes. Representada legalmente por el señor HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N.° 79.778.852, con domicilio en Bogotá, D. C. director ejecutivo. Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 00218855 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACIÓN CINE COLOMBIA a FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR. Por Acta No. 40 de la Junta Directiva del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 31 de diciembre de 2012 bajo el Número 00218855 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.
NIT DE LA ENTIDAD	890.912.395-7

GS-2024-014028-DIBIE

TIPO DE ENTIDAD	PRIVADO
PERFIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS	No aplica
LUGAR DE EJECUCIÓN	Calle 170 # 67-51, Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN	El convenio tendrá una duración de (01) un año a partir de la fecha de su firma.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

2.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

En alineación con la Política Integral de Bienestar para la Fuerza Pública y su familia 2023-2027 específicamente con el objetivo estratégico **5.2.** (..)"Fortalecer la moral y contribuir al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los integrantes activos de la Fuerza Pública y sus familias"(..), buscando garantizar el derecho al deporte, la recreación, la actividad física, la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, como mecanismos de transformación social para la convivencia y la paz, así como mejorar el portafolio y lograr el incremento de cobertura de los beneficios y servicios de bienestar de los miembros de la Fuerza Pública, que se procuran con la celebración de este convenio por medio del cual la Dirección de Bienestar Social y Familia dinamizará las iniciativas estratégicas contenidas en el Pilar Estratégico Bienestar del uniformado activo y sus familias concerniente al componente de Recreación, Cultura y Deporte con las siguientes labores:

Desarrollar acciones que contribuyan de manera efectiva al incremento de oferta de servicios de recreación, cultura en la Policía Nacional

Continuar fortaleciendo e incrementando la cobertura de las actividades de carácter cultural.

Contribuir a la caracterización y consolidación de información de manera periódica a nivel nacional de las actividades de recreación, cultura y deporte desarrolladas por la Institución en las regiones, que permita identificar buenas prácticas, acciones de mejora y fortalecer los lineamientos de estas líneas de bienestar en beneficio del personal uniformado y sus familias.

CAUSAS: **LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.** Debe procurar por la generación de actividades que se encaminen a fortalecer la cultura en sus integrantes, personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía (todos en conjunto, el "Personal"), (incluyendo a su núcleo familiar).

VENTAJAS: Con la celebración de este convenio entre la **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** y la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** se presenta una alternativa que permite fortalecer el componente cultural del personal uniformado y sus familias. Los Teatros Mayor y Estudio integran el Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo infraestructura de propiedad pública, donada por la familia Santo Domingo al Distrito Capital.

Los Teatros hacen parte de la red de escenarios de Bogotá cuya administración está en primera instancia a cargo del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad. La operación de estas salas está a cargo de la Fundación de Amigos del Teatro Mayor FATM, en los términos de la lianza suscrita con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el IDARTES al efecto.

Dentro de sus programas se encuentra entre otros: Alma en movimiento, cien mil niños al mayor, programa que impactan también a los hijos de los policías.

RELACIÓN COSTO BENEFICIO: El convenio no necesita de recursos, teniendo en cuenta que hace referencia de manera específica al intercambio de servicios por lo que no requiere erogaciones de dinero ni tampoco funcionarios adicionales para su desarrollo, siendo pertinente para su ejecución el contenido del artículo 6 "Principio de Coordinación y Colaboración de la Ley 489 de 1998.

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

AÑO	CONVENIO No.	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
2018	Convenio Interadministrativo Marco entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes	$0	36 meses	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes, con el fin de gestionar, implementar, fomentar, promover y desarrollar actividades y proyectos culturales de carácter metropolitano, sectorial y local, en el Distrito Capital para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitucionales.

Artículo 113 *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)".*

Artículo 209 *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".*

Artículo 218 *"(...) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio*

2024 - 014028

de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)".

Legales.

Ley 489 de diciembre 29 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 4 *"(...) Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general (...)".*

Artículo 6 *"(...) En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".*

Artículo 95 *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Artículo 96 *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".*

Institucionales

Resolución No. 03049 de 2014 Manual de contratación vigente para la Policía Nacional.

Resolución 0579 del 28 de febrero del 2024 *"Por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, subnumeral 4.6 artículo 9°.

Apéndice número 3 Resolución 00090 de 2018, 4 de enero del 2023. Establecer lineamientos exclusivos para la supervisión y coordinación de convenios en la Policía, **numeral 1.2.4** Convenio de Asociación con particulares.

Instructivo número 010- DIPON -OFPLA-14-7 de abril 05 de 2023, *"Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional".*

VIABILIDAD JURÍDICA DEL CONVENIO

En mí calidad de jefe del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, previo análisis de la identificación de la necesidad, descripción general del objeto, la conveniencia del acuerdo, los antecedentes administrativos, los compromisos pactados y las condiciones del mismo y conforme al : artículo 4 de la Ley 489 de 1998 y la Resolución No 0266 del 2023, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que se considera jurídicamente viable este convenio entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional.

Así mismo este convenio puede ser suscrito por el señor Director de Bienestar Social y Familia, puesto que se encuentra incluido en la Resolución Nro.0579 del 28 de febrero del 2024, *"Por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, literal a) del artículo 9° numeral 4.6.

Mayor **JOHAN ANDRÉS ÁLVAREZ PARDO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIBIE (E)

2021

5. CONDICIONES DEL CONVENIO

5.1 COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto del presente convenio.

En desarrollo de las tareas que le correspondan EL TEATRO realizará sus mejores esfuerzos por ofrecer actividades de relacionamiento a favor de LA POLICÍA NACIONAL, previo acuerdo entre las partes.

Las partes se comprometen a suscribir un acta o convenio específico dentro del cual conste el uso del Teatro Mayor y las condiciones específicas acordadas, cuando haya lugar a ello.

El convenio se encontrará dirigido, principalmente, a todos los integrantes de LA POLICÍA NACIONAL, a saber: personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía (todos en conjunto, el "Personal"), (incluyendo a su núcleo familiar).

5.2 COMPROMISOS DE FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

Conceder a **LA POLICÍA NACIONAL** el uso del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, dependiendo de su disponibilidad, durante la vigencia del presente convenio, para lo cual suscribirán un acta o convenio específico de acuerdo con la cláusula precedente.

Conceder al Personal y su núcleo familiar una tarifa preferencial del treinta por ciento (30%) de descuento en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros para hasta tres (3) entradas por integrante.

Considerar al Personal de la Policía Nacional para su asistencia e involucramiento en los distintos programas sociales gestionados por **EL TEATRO**. De haber lugar a ello, dicha participación quedará contemplada en un acta debidamente suscrita por las partes.

Considerar para las actividades y eventos realizados en el marco del programa social de **EL TEATRO**, *"Cien Mil Niños al Mayor"*, a los niños, niñas y adolescentes de los colegios de **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**.

Coordinar y organizar actividades de promoción del convenio, las cuales deberán, quedar consignadas en actas o documentos específicos debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: para ser beneficiarios de los descuentos ofrecidos en el convenio, los miembros del Personal de la Policía Nacional deben presentar el carné policial que los acredita como integrantes de la Institución. Frente a las demás actividades y programas en los cuales se involucre al Personal en el marco del convenio, las partes acordarán las condiciones para su acceso en acta o convenio debidamente suscrito por ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el descuento contemplado no aplica para:

(i) Coproducciones, alquileres o galas.

(ii) En las ediciones de los Festivales Internacionales de Música Clásica de Bogotá.

(iii) Para las localidades de Vista Parcial y Balcón Mayor del Teatro Mayor del Centro Cultural.

El beneficio no se hará efectivo en el periodo de preventa para el año 2024, toda vez que, durante dicho periodo, sólo se pueden registrar pagos netos y no con descuentos para programación próxima.

5.3 COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Definir, en conjunto con EL TEATRO, el plan de actividades, programas sociales y utilización de los espacios del Centro Cultural, a realizar durante la ejecución del convenio.

La Policía Nacional -Dirección de Bienestar Social y Familia se compromete a solicitar a **EL TEATRO** de manera previa y en forma escrita la disponibilidad del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo para su uso en actividades propias de la institución.

Realizar las gestiones necesarias para la publicidad, divulgación y difusión de los servicios y beneficios ofrecidos en el convenio a través de su página web, correo electrónico, redes sociales, plataformas digitales, volantes, afiches, entre otros; **EL TEATRO** autoriza, para el efecto, el uso de sus logos, imágenes, marcas comerciales y piezas publicitarias que haya elaborado previo convenio con **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.** Los costos en los que incurra **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** para la promoción y divulgación del objeto del convenio correrán por su propia cuenta.

Permitir un espacio de venta de boletería de los eventos de **EL TEATRO** en las instalaciones de **LA POLICÍA NACIONAL**, si a ello hubiere lugar, de acuerdo al instructivo 002 DIBIE-PLANE-70 del 28 de abril del 2020 Lineamientos para la suscripción alianzas por parte de la Dirección de Bienestar Social, numeral 8 ingreso unidades policiales.

Cumplir con las normas de protocolo y manejo de sala, establecidas por **EL TEATRO**.

Los demás inherentes a la naturaleza del convenio.

5.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

POR PARTE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA: Estará a cargo del jefe del Área Apoyo Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y Familia o el funcionario que delegue el señor Director de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR. Estará a cargo de la Directora de mercadeo, Publicidad y Comunicaciones o quien haga sus veces.

5.5 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

EL **TEATRO** Proveerá las piezas de comunicación definidas previamente entre las Partes para la divulgación del beneficio otorgado a **LA POLICÍA NACIONAL**, objeto del convenio.

-2024-

EL **TEATRO** enviará bimestralmente los siguientes datos en archivo plano o formato Excel, a **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, con el fin de realizar el seguimiento en la ejecución del convenio frente a la compra de boletería: número de cédula, tipo de usuario (titular, beneficiario), fecha de compra, valor total de la compra, valor del descuento.

El **TEATRO** brindará asesoría y acompañamiento en el proceso de divulgación y entrega de boletería, así como de las demás actividades que pacten las partes en el marco del presente convenio, que deberán constar en actas o documentos específicos debidamente suscritos por las partes.

La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de actas o convenios específicos en los que se deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las Partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguran el normal y adecuado cumplimiento de los que se pacte.

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios 1377 de junio 27 de 2013 y 886 de mayo 13 del 2014, así como las demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, en relación con el procesamiento de los datos personales, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** se obliga a obtener en favor de **EL TEATRO** autorización previa, expresa e informada del personal vinculado para el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del convenio, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales y financieros; manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. La política de tratamiento de datos podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.teatromayor.org/terminos-y-condiciones-teatro-mayor, en la sección tratamiento de datos personales. En ese sentido, es claro para las Partes que **EL TEATRO** será el responsable del manejo de los datos personales en mención.

Para el efecto, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** deberá informar a los titulares sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.

ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

iii. Los derechos que le asisten como "titulares" (funcionarios cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de la Fundación Amigos del Teatro Mayor), consagrados en la Ley 1581 de 2012.

iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo del Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **LA**

POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA autoriza expresamente a **EL TEATRO** a consultar los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y de encontrar algún reporte, **EL TEATRO** procederá a terminar unilateralmente el convenio, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de **LA POLICÍA NACIONAL**. De igual forma, **EL TEATRO** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

EL TEATRO cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en la ejecución de su misión. Con la firma de este Convenio, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE- y en consecuencia, se comprometen acatar su contenido. De igual manera, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** declara que conocen el régimen sancionatorio en caso de estar inmerso en actividades de corrupción y soborno transnacional. **EL TEATRO** dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona.

Las partes declaran que con el presente convenio no da surgimiento o creación a consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El término de duración del convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

Parágrafo: el convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las partes por lo menos con tres (3) meses de anticipación; así mismo, si alguna de las partes informa, de forma escrita, a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, dicha decisión deberá ser notificada con mínimo tres (3) meses de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar la información de alguna de las Partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación.

5.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos:

a) Vencimiento del plazo pactado.

b) Mutuo acuerdo entre las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes.

-2024---

d) La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del convenio tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes.

e) Por la terminación del Convenio de Asociación 334 de 2009, por el cual se administran los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural y las demás estipuladas por Ley.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, pandemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

I. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega.
II. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento.

III. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.

IV. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

6 LIQUIDACIÓN

La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Una vez transcurrido el término de liquidación convencional, se seguirán los plazos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7 PUBLICACIÓN

El cargue de los documentos del presente convenio se realizará por el Grupo de Planeación de la Dirección de Bienestar Social y Familia en las siguientes plataformas, Sistema Electrónico de Contratación Pública, (SECOP II) y Sistema de Información para el registro, seguimiento y control de los Convenios Nacionales e Internacionales (SIRCI).

8 RIESGOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades parte del convenio, para la celebración del mismo no se requiere de la constitución de garantías. No obstante, en razón a la naturaleza del objeto del convenio que se pretende suscribir y el tiempo de ejecución, se presenta la siguiente matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta al tipo de acuerdo.	Retrasos en la entrega o revisión y ajuste del estudio previo por parte de la dependencia encargada.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando EL TEATRO con la cual se suscribe el convenio no lo firma en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Probable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, afecten el desarrollo y ejecución del convenio.	Posible suspensión o terminación del convenio.	Probable	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio.	Posible suspensión del convenio o su terminación.	Probable	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando las partes no cumplan con los compromisos adquiridos.	No satisfacción de la necesidad por parte de la Policía Nacional, con la consecuente suspensión o terminación del convenio.	Probable	Mayor	Alto	Alta

-2024-13

FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Policía Nacional	Se determinan los plazos para la suscripción y requisitos de ejecución del convenio.	Probable	Insignificante	Baja	Supervisor del convenio.	Verificando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.	En el término previsto para su firma.
2	Entidad con la cual se suscribe el convenio y Policía Nacional	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio.	Probable	Mayor	Alta	Supervisores del convenio.	A través de los informes que debe rendir el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del convenio, según se establezca en el estudio previo.	Permanente.
3	Entidad con la cual se suscribe el convenio y Policía Nacional	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y de las normas de carácter interno.	Probable	Mayor	Alta	Supervisores del convenio.	Verificación y actualización normativa.	Permanente
4	Entidad con la cual se suscribe el convenio y Policía Nacional	Revisión y aprobación oportuna de las actividades inherentes al cumplimiento de los compromisos asumidos con ocasión del acuerdo.	Probable	Mayor	Alta	Supervisores del convenio	A través de los Informes de supervisión.	Permanente
5	Entidad con la cual se suscribe el convenio y Policía Nacional	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por la entidad que haya suscrito el convenio.	Probable	Mayor	Alta	Supervisores del convenio	A través de los Informes de supervisión, donde se dé cuenta de la situación, para la adopción de medidas relacionadas con la suspensión o terminación del convenio.	Permanente.

9. ANEXOS DEL ESTUDIO

1. Anexo No. 1 Carta de intención.
2. Anexo No. 2 Documentos de representación legal.
3. Anexo No. 3 Concepto de viabilidad jefe ARAPS-DIBIE.GS-2024-010959-DIBIE

Brigadier General **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Director Bienestar Social y Familia

Elaboró: PRS 16 Fernando Mendez Reina. DIBIE-PLANE
Aprobó: TC. Sonia Milena Báez Carvajal DIBIE-PLANE
Aprobó: TC. Giovana Marcela Ramírez Salgado DIBIE-ARAPS
Aprobó: TC. Giovanny Páez Rojas DIBIE-SUBIE (E)

Fecha de elaboración: 29/04/2024

RE: Propuesta colegio Julio Mario Santo Domingo.

Santiago Sánchez <ssanchez@teatromayor.org>
Jue 25/04/2024 18:00
Para:DIBIE PLANE-CON <dibie.plane-con@policia.gov.co>
CC:Olga Lucia Beltran Nieto <obeltran@teatromayor.org>

Estimado Fernando:

Espero que todo ande bien. Entendemos la razón por la cual no pueden incluir el parágrafo citado y aceptamos que no lo hagan.

En ese sentido, les agradecemos nos hagan llegar la versión final del acuerdo firmado por ustedes para la gestión correspondiente a nuestra firma y poder formalizar la relación.

Muchas gracias de antemano.

Cordialmente,

TEATRO MAYOR
JULIO MARIO SANTO DOMINGO

Santiago Sánchez Prieto
ANALISTA JURÍDICO

ssanchez@teatromayor.org
Tel. (+57 601) 377 9827
Av. Calle 170 No. 67-51. Bogotá D.C.

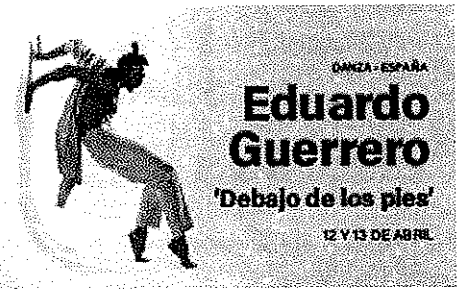

De: DIBIE PLANE-CON <dibie.plane-con@policia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 10:37 a. m.
Para: Santiago Sánchez <ssanchez@teatromayor.org>
CC: Olga Lucia Beltran Nieto <obeltran@teatromayor.org>
Asunto: RE: Propuesta colegio Julio Mario Santo Domingo.

Bogotá 17 de abril del 202.

Señor
Santiago Sanchez Prieto
Analista Jurídico.

Cordial saludo, y a su vez agradecer su atención con la Policía Nacional, el motivo es indicar que ya revisado el documento enviado con las sugerencias dadas se tiene la siguiente observación con párrafo el cual ustedes sugieren incluir:

(...) Colaborar en la gestión de la Presencia de la Policía Nacional en eventos de especial importancia y trascendencia para EL TEATRO, llevados a cabo en el Centro Cultural Biblioteca Publica Julio Mario Santo Domingo (el "Centro Cultural"), con el fin de garantizar la seguridad, y gestionar mayor presencia del Centro de Atención Inmediata correspondiente al cuadrante

donde se ubica el Centro Cultural. Para el efecto, EL TEATRO se compromete a informar a LA POLICÍA NACIONAL de los eventos para los cuales requerirá dicha presencia (...).

Es de indicar que para esa dirección incluir lo anterior dentro de los compromisos del convenio, se podría tomar como una extralimitación del director de la Dirección, por que se puede dar el argumento de desbordamiento de la delegación dada para la suscripción del convenio otorgada por la Resolución Nro.0579 del 28 de febrero del 2024, *"Por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, literal a) del artículo 9° numeral 4.6. , más si es responsabilidad del supervisor mantener una buena comunicación con el teatro, para que el mediante sus buenos oficios y siendo informado por parte de ustedes de los eventos de especial importancia y transcendencia, indique como debe ser la comunicación con las unidades responsables de garantizar la seguridad, lo anterior puede considerarse implícito en el siguiente párrafo.

(...) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de actas o convenios específicos en los que se deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las Partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguran el normal y adecuado cumplimiento de los que se pacte. (...)

Párrafo 4 del punto 5.5 forma de ejecución de convenio, los demás sugerencias fueron incluidas dentro del estudio previo el cual anexo copia.
De forma muy especial, y considerando que se surta una aceptación positiva, solicito se informe a esta dependencia dirigida al señor general Brigadier General **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR** mediante una comunicación oficial de dicho concepto para que se pueda considerar como actualización de la propuesta.

Estaré muy atento a sus inquietudes.

Atentamente.

PRS 16
FERNANDO MÉNDEZ REINA
GESTOR DE PLANEACIÓN
3124332422
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

[redacted]

De: Santiago Sánchez <ssanchez@teatromayor.org>
Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 16:32
Para: DIBIE PLANE-CON <dibie.plane-con@policia.gov.co>
Cc: Olga Lucia Beltran Nieto <obeltran@teatromayor.org>
Asunto: RE: Propuesta colegio Julio Mario Santo Domingo.

Estimado Fernando, espero que todo ande bien:

De manera atenta, remitimos el documento con nuestras inclusiones en control de cambios, para su consideración.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

TEATRO MAYOR
JULIO MARIO SANTO DOMINGO
Santiago Sánchez Prieto
ANALISTA JURÍDICO
ssanchez@teatromayor.org
Tel. (+57 601) 377 9827
Av. Calle 170 No. 67-51. Bogotá D.C.

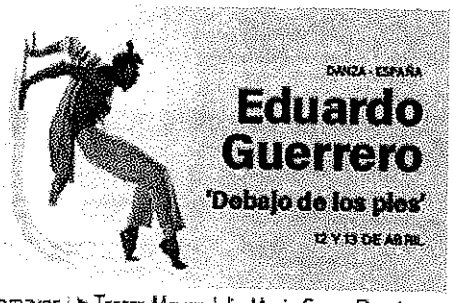

www.teatromayor.org | @Teatromayor | TeatroMayorJulioMarioSantoDomingo | @Teatromayor | Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo

De: DIBIE PLANE-CON <dibie.plane-con@policia.gov.co>
Enviado el: martes, 9 de abril de 2024 3:12 p. m.
Para: Santiago Sánchez <ssanchez@teatromayor.org>
CC: Olga Lucia Beltran Nieto <obeltran@teatromayor.org>
Asunto: Propuesta colegio Julio Mario Santo Domingo.

Bogotá 9 de abril del 2024

Señor

Santiago Sanchez

Analista Jurídico

Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo.

Cordial saludo, el motivo de mi correo es el de solicitar por parte de ustedes la verificación de los compromisos y condiciones hacer incluidas el convenio Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Dirección de Bienestar Social y Familia Policia Nacional, adjunto a este correo se envían las condiciones proyectadas del mismo, una vez validadas por ustedes, de manera muy respetuosa solicito se remita respuesta mediante comunicación oficial donde se indica, si se esta de acuerdo, que se acepta las modificaciones presentadas a la propueste enviada el 24 de agosto del 2023 radicado GE-2023-060640 , y asi poder actualizarla, para proceder a la firma de la minuta.

De antemano agradezco su atención.

PRS 16
FERNANDO MÉNDEZ REINA
GESTOR DE PLANEACIÓN
3124332422
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
[redacted]

[redacted]

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea victima de suplantación, clonada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicite datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

CONDICIONES PARA ESTABLECER LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

1.1 COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto del presente convenio.

En desarrollo de las tareas que le correspondan EL TEATRO realizará sus mejores esfuerzos por ofrecer actividades de relacionamiento a favor de LA POLICÍA NACIONAL, previo acuerdo entre las partes.

Las partes se comprometen a suscribir un acta o convenio específico dentro del cual conste el uso del Teatro Mayor y las condiciones específicas acordadas, cuando haya lugar a ello.

El convenio se encontrará dirigido, principalmente, a todos los integrantes de LA POLICÍA NACIONAL, a saber: personal uniformado y no uniformado activo, personal con asignación de retiro o pensión y sustitución de pensión, alféreces, cadetes estudiantes y al personal de auxiliares de Policía (todos en conjunto, el "Personal"), (incluyendo a su núcleo familiar).

1.2 COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO

Conceder a **LA POLICÍA NACIONAL** el uso del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, dependiendo de su disponibilidad, durante la vigencia del presente convenio, para lo cual suscribirán un acta o convenio específico de acuerdo con la cláusula precedente.

Conceder al Personal y su núcleo familiar una tarifa preferencial del treinta por ciento (30%) de descuento en el precio de la boletería de aquellos espectáculos que hacen parte de la programación propia de los Teatros para hasta tres (3) entradas por integrante.

Considerar al Ppersonal de la Policía Nacional para su asistencia e involucramiento en los distintos programas sociales gestionados por **EL TEATRO**. De haber lugar a ello, dicha participación quedará contemplada en un acta debidamente suscrita por las partes.

Considerar para las actividades y eventos realizados en el marco del programa social de **EL TEATRO**, *"Cien Mil Niños al Mayor"*, a los niños, niñas y adolescentes de los colegios de **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**.

Coordinar y organizar actividades de promoción del convenio, las cuales deberán, quedar consignadas en actas o documentos específicos debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser beneficiarios de los descuentos ofrecidos en el convenio, los miembros del Personal de la Policía Nacional deben presentar el carné policial que los acredita como

integrantes de la Institución. Frente a las demás actividades y programas en los cuales se involucre al Ppersonal en el marco del convenio, las partes acordarán las condiciones para su acceso en acta o convenio debidamente suscrito por ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El descuento contemplado no aplica para (i) coproducciones, alquileres o galas; (ii) en las ediciones de los Festivales Internacionales de Música Clásica de Bogotá; y (iii) para las localidades de Vista Parcial y Balcón Mayor del Teatro Mayor del Centro Cultural. El beneficio no se hará efectivo en el periodo de preventa para el año 2024 toda vez que, durante dicho periodo, sólo se pueden registrar pagos netos y no con descuentos para programación próxima.

1.3 COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Definir, en conjunto con EL TEATRO, el plan de actividades, programas sociales y utilización de los espacios del Centro Cultural, a realizar durante la ejecución del convenio.

La Policía Nacional -Dirección de Bienestar Social y Familia se compromete a solicitar a **EL TEATRO** de manera previa y en forma escrita la disponibilidad del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo para su uso en actividades propias de la institución.

Realizar las gestiones necesarias para la publicidad, divulgación y difusión de los servicios y beneficios ofrecidos en el convenio a través de su página web, correo electrónico, redes sociales, plataformas digitales, volantes, afiches, entre otros; **EL TEATRO** autoriza, para el efecto, el uso de sus logos, imágenes, marcas comerciales y piezas publicitarias que haya elaborado previo convenio con **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.** Los costos en los que incurra **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** para la promoción y divulgación del objeto del convenio correrán por su propia cuenta.

Colaborar en la gestión de la Presencia de la Policía Nacional en eventos de especial importancia y trascendencia para EL TEATRO, llevados a cabo en el Centro Cultural Biblioteca Publica Julio Mario Santo Domingo (el "Centro Cultural"), con el fin de garantizar la seguridad, y gestionar mayor presencia del Centro de Atención Inmediata correspondiente al cuadrante donde se ubica el Centro Cultural. Para el efecto, EL TEATRO se compromete a informar a LA POLICÍA NACIONAL de los eventos para los cuales requerirá dicha presencia.

Permitir un espacio de venta de boletería de los eventos de **EL TEATRO** en las instalaciones de **LA POLICÍA NACIONAL**, si a ello hubiere lugar, de acuerdo al instructivo 002 DIBIE-PLANE-70 del 28 de abril del 2020 Lineamientos para la suscripción alianzas por parte de la Dirección de Bienestar Social, numeral 8 ingreso unidades policiales.

Cumplir con las normas de protocolo y manejo de sala, establecidas por **EL TEATRO**.

Los demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

POR PARTE LA POLICÍA NACIONAL: Estará a cargo del jefe del Área Apoyo Psicosocial de la Dirección de Bienestar Social y Familia o el funcionario que delegue el señor Director de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

POR PARTE DE LA ENTIDAD: Estará a cargo de la Directora de mercadeo, Publicidad y Comunicaciones o quien haga sus veces.

3. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

EL **TEATRO** Proveerá las piezas de comunicación definidas previamente entre las Partes para la divulgación del beneficio otorgado a **LA POLICÍA NACIONAL**, objeto del convenio.

EL **TEATRO** enviará bimestralmente los siguientes datos en archivo plano o formato Excel, a **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, con el fin de realizar el seguimiento en la ejecución del convenio frente a la compra de boletería: número de cédula, tipo de usuario (titular, beneficiario), fecha de compra, valor total de la compra, valor del descuento.

El **TEATRO** brindará asesoría y acompañamiento en el proceso de divulgación y entrega de boletería, así como de las demás actividades que pacten las partes en el marco del presente convenio, que deberán constar en actas o documentos específicos debidamente suscritos por las partes.

La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de actas o convenios específicos en los que se deberá detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las Partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguran el normal y adecuado cumplimiento de los que se pacte.

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios 1377 de junio 27 de 2013 y 886 de mayo 13 del 2014, así como las demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, en relación con el procesamiento de los datos personales, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** se obliga a obtener en favor de **EL TEATRO** autorización previa, expresa e informada del personal vinculado para el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del convenio, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales y financieros; manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. La política de tratamiento de datos podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.teatromayor.org/terminos-y-condiciones-teatro-mayor, en la sección tratamiento de datos personales. En ese sentido, es claro para las Partes que **EL TEATRO** será el responsable del manejo de los datos personales en mención.

Para el efecto, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** deberá informar a los titulares sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.

ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

iii. Los derechos que le asisten como titulares, consagrados en la Ley 1581 de 2012.

iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo del Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **LA POLICÍA NACIONAL** autoriza expresamente a **EL TEATRO** a consultar los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y de encontrar algún reporte, **EL TEATRO** procederá a terminar unilateralmente el convenio, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de **LA POLICÍA NACIONAL**. De igual forma, **EL TEATRO** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se

obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

EL TEATRO cuenta con un programa que define los lineamientos, políticas, protocolos y procedimientos necesarios para detectar, prevenir, evaluar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en la ejecución de su misión. Con la firma de este Convenio, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** declara que conoce los procedimientos, responsables y las políticas que forman parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE- y en consecuencia, se comprometen acatar su contenido. De igual manera, **LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** declara que conocen el régimen sancionatorio en caso de estar inmerso en actividades de corrupción y soborno transnacional. **EL TEATRO** dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona.

Las partes declaran que con el presente convenio no da surgimiento o creación a consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El término de duración del convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

Parágrafo: el convenio podrá renovase en las mismas condiciones y por periodos de un (1) año, previo acuerdo de las partes por lo menos con tres (3) meses de anticipación; así mismo, si alguna de las partes informa, de forma escrita, a la otra su voluntad de no continuar con el convenio, dicha decisión deberá ser notificada con mínimo tres (3) meses de antelación a la terminación del periodo y no generará indemnización alguna. En caso de requerirse documentos adicionales o actualizar la información de alguna de las Partes, éstas deberán solicitarlos y entregarlos dentro del mes previo a la renovación.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes, d) La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del convenio tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes, e) Por la terminación del Convenio de Asociación 334 de 2009, por el cual se administran los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural y las demás estipuladas por Ley.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, pandemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

I. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega.
II. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento.
III. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.
IV. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

6 LIQUIDACIÓN

La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Una vez transcurrido el término de liquidación convencional, se seguirán los plazos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7 PUBLICACIÓN

El cargue de los documentos del presente convenio se realizará por el Grupo de Planeación de la Dirección de Bienestar Social y Familia en las siguientes plataformas, Sistema Electrónico de Contratación Pública, (SECOP II) y Sistema de Información para el registro, seguimiento y control de los Convenios Nacionales e Internacionales (SIRCI).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
Nit: 890912395 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0043724
Fecha de Inscripción: 31 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 170 No.67-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: obeltran@teatromayor.com
Teléfono comercial 1: 3779820
Teléfono comercial 2: 3779840
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 170 No.67-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: obeltran@teatromayor.com
Teléfono para notificación 1: 3779820
Teléfono para notificación 2: 3779840
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 2 de mayo de 1997 de Gobernación de Antioquia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 00218850 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CINE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 00218855 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION CINE COLOMBIA a FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.

Por Acta No. 40 de la Junta Directiva del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 31 de diciembre de 2012 bajo el Número 00218855 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto y finalidad la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales y en general propender por el bienestar del pueblo y con tal fin busca los medios y métodos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fin. 3.7. Desarrollar estrategias y campañas de comunicación destinadas a la divulgación y promoción de los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública Julio Mario Santo Domingo y de los proyectos que en ellos se llevan a cabo. 3.8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de actividades o eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto. 3.9. Todas las acciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas, directamente a mediante contratos con terceras personas.

PATRIMONIO

$ 3.359.952.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Fundación tendrá un director ejecutivo que será su Representante Legal, nombrado para periodos de tres (3) años, reelegible indefinidamente. El Director Ejecutivo podrá ser miembro de la Junta Directiva. El Director Ejecutivo de la fundación tendrá un (1) suplente elegido por la Junta Directiva, el cual lo reemplazará en sus faltas, absolutas o temporales. El Director Ejecutivo suplente podrá ser miembro de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la fundación y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones dadas por la Junta Directiva. 2. Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de la fundación. 3. Convocar a la Junta Directiva. 4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación. 5. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que vaya a realizar la fundación y llevar a cabo los aprobados. 6. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios, convenientes y relacionados con el objeto de la fundación y ordenar todos los pagos a cargo de la misma, según las autorizaciones previas que se requieran por la ley, los estatutos, los reglamentos y la

conducentes a su empeño bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas destinadas al servicio de la comunidad. En cumplimiento de su objeto, la fundación podrá adelantar los siguientes actos. (I) Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, limitarlos o gravarlos, (II) Intervenir en toda clase de operaciones financieras, tales como, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello llegue a configurar intermediación financiera, (III) Adquirir y enajenar a cualquier título interés o partes sociales, o acciones en sociedades de cualquier especie, (IV) Constituir cauciones reales o personales en garantía de obligaciones que contraiga la fundación; (V) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas; (VI) Celebrar contratos de trabajo, transporte, seguros, mandato con o sin representación, fiducia mercantil, cuentas en participación, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto principal, realizar o prestar asesorías y en general, celebrar, ejecutar, desarrollar y en general desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil, comercial o laboral, que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a las leyes colombianas. La fundación no desarrollara las actividades propias de las instituciones de educación formal, ni las propias de las entidades de seguridad social ni del sector salud. Actividades comprendidas en el objeto. Para el cabal cumplimiento de su objeto la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades: 3.1. Promover y desarrollar programas y proyectos culturales que apunten al fomento de las artes y a la formación de audiencias. 3.2. Llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin. 3.3. Desarrollar acciones para la construcción, dotación, operación y funcionamiento de equipamientos culturales entre los que se destacan los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública Julio Mario Santo Domingo. 3.4. Convocar y vincular, en beneficio de los teatros mayor y estudio del centro cultural biblioteca pública julio mano santo domingo, a terreros interesados en su desarrollo, tales como: promotores, mecenas, protectores, patrocinadores y benefactores con quienes podrá integrar una organización o coordinar la realización de programas participativos. 3.5. Canalizar y gestionar recursos de fuente nacional o extranjera aplicables al desarrollo de su objeto, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos necesarios para tal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva. 7. Constituir apoderados para delegar en ellos funciones previstas en este artículo. 8. Previa autorización de la Junta Directiva, comprar, vender o gravar bienes inmuebles. 9. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar actos o contratos que se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la fundación, tales como contratación de artistas, su alojamiento, transporte, producción y logística de eventos o espectáculos cuyo valor exceda la suma equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. 10. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar los actos o contratos que no se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la fundación, cuando su valor exceda la suma equivalente de Cien (100) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. 11. Proveer los empleos de la fundación y contratar, cuando sea necesario, los servicios profesionales independientes de personas naturales o jurídicas para adelantar los objetivos de la fundación. 12. Rendir informes a la Junta Directiva. 13. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y balances de la fundación. 14. Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos a la Junta Directiva para su visto bueno. 15. Servir como conducto regular de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de la fundación. 16. Velar porque los empleados de la fundación cumplan sus deberes y obligaciones e imponerles, de acuerdo con el reglamento interno las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. 17. Las demás que le señale la Junta Directiva, los estatutos y la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 47 del 28 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 00245693 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Hugo Miguel Rangel Rincon	C.C. No. 79778852

Por Acta No. 66 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019 con el No. 00317667 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo Suplente	Olga Lucia Beltran Nieto	C.C. No. 52084994

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Luis Felipe Arrubla Marin	C.C. No. 79783627
Miembro Junta Directiva	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004
Miembro Junta Directiva	Beatriz Davila De Santo Domingo	C.C. No. 20196070

Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012 con el No. 00218853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004

Por Acta No. 42 del 8 de marzo de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2013 con el No. 00226495 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jenny Carolina Osorio Garzon	C.C. No. 1022990979 T.P. No. 230548-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012 de la Junta Directiva	00218855 del 31 de diciembre de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Directiva	Beatriz Davila De Santo Domingo	C.C. No. 20196070

Por Acta No. 74 del 31 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2023 con el No. 00366211 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Luis Felipe Arrubla Marin	C.C. No. 79783627

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 4 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2013 con el No. 00219683 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 11 de octubre de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 00322804 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Erika Viviana Camargo Becerra	C.C. No. 1030650029 T.P. No. 250516-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2017 con el No. 00294486 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9007
Actividad secundaria Código CIIU: 9008
Otras actividades Código CIIU: 9499, 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.047.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9007

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 13:22:48
Recibo No. AB23256236
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23256236F95E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.778.852

RANGEL RINCON

APELLIDOS

HUGO MIGUEL

NOMBRES

Hugo Miguel Rangel R.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1974

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-AGO-1992 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00365910-M-0079778852-20120323 0029444296A 1 1211762264

FUNDACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO MAYOR SOLO FINES INSTITUCIONALES COMO REPRESENTANTE LEGAL

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232985402

PIB
18:36:19

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR identificado(a) con NIT número 8909123957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232985104

PIB
18:31:47

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO MIGUEL RANGEL RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79778852:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de octubre de 2023, a las 18:29:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79778852
Código de Verificación	79778852231011182936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de octubre de 2023, a las 18:27:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909123957
Código de Verificación	8909123957231011182740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:37:52 PM horas del 11/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79778852**

Apellidos y Nombres: **RANGEL RINCON HUGO MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2023 07:42:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79778852 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75546536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GS-2024-001186-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIBIE-PLANE - 3.1

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Señor general
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General Policía Nacional
carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: remisión proyecto de resolución de delegación suscripción convenio Fundación Amigos Teatro Mayor

Respetuosamente me permito solicitar a mi general, estudie la viabilidad de autorizar a quien corresponda revisar el proyecto de Resolución, *"Por la cual se efectúa una delegación al director de Bienestar Social y Familia"*, y se imparta el visto bueno, lo cual se interpela por concepto de la Secretaria General, comunicado oficial GS 2023-037882-SEGEN fecha 18 de diciembre del 2023, *(...)se evidencia que el instrumento jurídico pretendido por el representante legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor no está delegado en dicha Dirección(...)*.

Lo anterior se hace necesario para continuar el trámite para suscribir el convenio cuyo objeto esté dirigido a: *"Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos"*.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Giovanny Paez Rojas
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Encargado (A)
Cédula: 80078552
Dependencia: Area Servicio
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: giovanny.paez@correo.policia.gov.co
17/01/2024 5:57:12 p. m.

Anexo: si

calle 44 # 50- 51 can
Telefono: 3102155103
dible.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

GS-2023-037682-SEGEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARIAC-SAINT - 10.2

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señor coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Director de Bienestar Social y Familia
Calle 44 50-51
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GM-2023-012215-DIPON

En atención a lo dispuesto en el documento del asunto, relacionado con la instrucción impartida por el señor director general de la Policía Nacional, respetuosamente me permito informar al señor coronel, que una vez efectuado el análisis jurídico al documento en mención, esta Secretaría, considera pertinente realizar las siguientes precisiones.

Que una vez verificada la resolución 2118 del 20 de junio de 2023 " *por la cual se delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", se evidencia que el instrumento jurídico pretendido por el representante legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor no está delegado en dicha Dirección, por lo que se requiere sea verificada la viabilidad y pertinacia de la celebración de dicho acuerdo y se emita concepto en materia técnica, administrativa, operativa y legalmente, en el entendido, que la ejecución del eventual convenio correspondería a esa unidad policial.

Por lo anterior, al ser una competencia no delegada, se sugiere a la unidad policial, que en caso de considerarse procedente, deberá elevarse solicitud al señor director general de la Policía Nacional la delegación para adelantar dicho trámite

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hernan Alonso Meneses Gelves
Grado: Brigadier General
Cargo: Secretario (A) General
Cédula: 88157477
Dependencia: Secretaria General
Unidad: Secretaría General
Correo: hernan.meneses@correo.policia.gov.co
18/12/2023 11:32:39 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 / CAN
Teléfono: 6159300 Ext. 9783
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

GS-2023-007176-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADREC-GECON - 15 3

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Señor coronel
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Bienestar Social
Calle 44 50 51
Bogotá D.C.

Asunto: concepto de viabilidad para convenio con la Fundación Amigos del Teatro Mayor - GS-2023-037616-DIBIE

En atención a la comunicación oficial del asunto, por medio de la cual se solicita concepto de costo beneficio, respecto a posible convenio a suscribirse entre la *Fundación Amigos del Teatro Mayor* y la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Bienestar Social, respetuosamente informo a mi coronel, que de acuerdo al análisis realizado a los soportes que respaldan la solicitud, esta oficina asesora emite concepto favorable.

El mencionado acuerdo debe tener fecha y firma posterior a la presente comunicación oficial y una vez se materialice, deben insertar la información en el aplicativo SIRCI, el supervisor designado ejercerá control, asegurando que se cumplan las obligaciones en los plazos establecidos para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, es importante recordar que según instructivo N. 010 DIPON-OFPLA del 05/04/2023, "PARÁMETROS PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL", este concepto tiene una vigencia de dos meses.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Constanza Torres Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 52465605
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: diana.torres@correo.policia.gov.co
23/11/2023 11:21:41 a. m.

Firm

Anexo: no

Carrera 59 - 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159930
ofpla.gecon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-037316-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PLANEACION DIBIE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIBIE-PLANE - 3.1

Bogotá D.C. 15 de noviembre del 2023

Señora coronel
DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS
Jefe Oficina de Planeación
carrera 5ª 26 - 21 CAN
Bogota D.C

Asunto. respuesta comunicación oficial GS-2023-005973-OFPLA costo beneficio convenio Amigos del Teatro Mayor

En atención a comunicación oficial del asunto y en cumplimento al instructivo Nº 10 DIPON-OFPLA del 05/04/2023. "Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional" numeral 1.1.2 *"(...) Requerir a la oficina de planeación de la Policía Nacional el concepto costo beneficio, una vez atendidas las observaciones realizadas por la Secretaría General y el Grupo de asuntos Jurídicos, debiendo enviar adjunto los estudios previos firmados con todos los anexos (...)".*

Respetuosamente me permito solicitar a la señora coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se emita concepto de viabilidad costo beneficio para suscribir convenio de asociación con la Fundación Amigos del Teatro Mayor– Policía Nacional - cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos"

Así mismo se establece que este convenio no requiere de recursos, teniendo en cuenta que hace referencia de manera específica al intercambio de servicios por lo que no requiere erogaciones de dinero ni tampoco funcionarios adicionales para su desarrollo

Por lo anterior, se anexan carta de intención emitida por la entidad que requiere suscribir el convenio, remisión de la intención al señor Director de la Policía Nacional, comunicado oficial GS-2023-034564-DIBIE, estudios previos convenios formato 1DE-FR-0038- diligenciados y firmados, concepto técnico operativo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cámara de comercio, copia cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios

Procuraduría, certificado de antecedentes fiscales Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional, certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Nombre: Carlos Germán Oviedo Lamprea
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Y Familia
Cédula: 73161296
Dependencia: Dirección Bienestar Social Y Familia
Unidad: Dirección Bienestar Social Y Familia
Correo: carlos.oviedo@correo.policia.gov.co
16/11/2023 9:59:52 a. m.

Anexo: si

Calle 44 No 50-51 Edificio de Seguridad
Teléfono: 3102168102
bible.pierre-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-007026-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADREC-GECON - 163

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023

Señor coronel
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Bienestar Social
Calle 44 50 51
Bogotá D.C.

Asunto: concepto de viabilidad - GS-2023-035776-DIBIE - convenio con la Fundación Amigos del Teatro Mayor

En atención a la comunicación oficial del asunto, por medio de la cual se solicita concepto de viabilidad para la suscripción del convenio con la *Fundación Amigos del Teatro Mayor*, respetuosamente informo a mi coronel, que de acuerdo a los soportes allegados para el análisis, a continuación se relacionan las observaciones que deben atenderse, para cumplir con el procedimiento y avanzar en la suscripción del convenio, así:

- Según Instructivo N. 010 DIRON-OFPLA del 05/04/2023, *"PARÁMETROS PARA LA SUSCRIPCION EJECUCIÓN, LIQUIDACION Y CIERRE DE CONVENIOS EN LA POLICIA NACIONAL"*, - Etapa de Planeación, se debe "(...) Requerir a la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, el concepto costo beneficio (...)"

- Ajustar en los estudios previos el numeral 7, en lo que se refiere a Publicación SECOP e ingreso de registros al Sistema de Información para el Registro, Seguimiento y Control de Convenios Institucionales – SIRCI.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Constanza Torres Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 52455805
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: diana.torres@correo.policia.gov.co
15/11/2023 4:27:13 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159930
ofpla.gecon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

Procuraduría, certificado de antecedentes fiscales Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional, certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Nombre: Carlos Germán Oviedo Lampreia
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Bienestar Social Y Familia
Cedula: 73161396
Dependencia: Dirección Bienestar Social Y Familia
Unidad: Dirección Bienestar Social Y Familia
Correo: carlos.oviedo@comio.policia.gov.co
18/11/2023 9:59:52 a. m.

Anexo: 8

Calle 44 No 30-81 Edificio de Seguridad
Teléfono: 3102188102
dibie.plane-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE PLANEACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2023- 35776 /DIBIE - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 31 OCT 2023

Señora coronel
DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS
Jefe Oficina de Planeación
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto viabilidad respecto a convenio Fundación Amigos del Teatro Mayor

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se emita concepto de viabilidad para suscribir convenio de asociación Fundación Amigos del Teatro Mayor – Policía Nacional - cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos".

Así mismo, me permito indicar que no se solicita costo beneficio teniendo en cuenta que el convenio hace referencia de manera específica al intercambio de servicios por lo que no requiere erogaciones de dinero ni tampoco funcionarios adicionales para su desarrollo.

Por lo anterior, se anexan Carta de intención emitida por la entidad que requiere suscribir el convenio, remisión de la intención al señor director de la Policía Nacional comunicado oficial GS-2023-034684-DIBIE, estudios previos convenios formato 1DE-FR-0038- diligenciados y firmados, concepto técnico operativo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cámara de comercio, copia cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, certificado de antecedentes fiscales Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional y certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

Atentamente,

Teniente coronel **GIOVANNY PÁEZ ROJAS**
Director Bienestar Social y Familia (E)

Anexo: si

Elaboró: PRS 16. Fernando Méndez Reina
DIBIE/PANE

Aprobó: TC. Sonia Milena Báez Carvajal
DIBIE/PANE

Fecha de elaboración: 30/10/2023
Ubicación: Z

Calle 44 No 50 - 51 Ed Seguridad social
Teléfono: 3102168103
dibie.plane@ policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO DE PLANEACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023- 035359 **/DIBIE–PLANE- 3.1**

Bogotá, D.C., 29 OCT 2023

Señor brigadier general
HERNÁN ALONSO MENESES GELVES
Secretario General
carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto viabilidad para convenio.

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, sea emitido concepto de viabilidad jurídica del convenio de asociación que se pretende suscribir entre la Policía Nacional y la Fundación Amigos del Teatro Mayor, entidad a quien se le realizó el estudio de confiabilidad, conforme se evidencia en la comunicación oficial GS-2023-027910-DIPOL, y cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos"*.

Así mismo, me permito indicar a mi general que mediante comunicación oficial GS-2023-034684 de fecha 24 de octubre de 2023 se realizó la revisión por parte del Grupo de asunto Jurídicos de esta dirección, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nro. 0257 de enero 25 de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Secretaria General, se determinan las funciones de sus dependencias internas", artículo 34, numeral 9 "Asesorar la suscripción de convenios en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se ejecuten en la unidad policial", concordante con el Apéndice Nro. 0003 de enero 04 de 2023

de la Resolución Nro. 00090 de enero 15 de 2018 numeral 1.6.1.2.1 "Concepto Jurídico" del numeral 1.6.1 "ETAPA DE PLANEACION.

Por lo anterior, se allega la documentación que sustenta el desarrollo de la revisión jurídica, conforme lo estipula el numeral 1.5. "Responsabilidad de la Secretaria General cuando los convenios los suscribe el señor director general", del Instructivo Nro. 10 DIPON-OFPLA de abril 05 de 2023 "Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional".

Atentamente,

Teniente coronel **GIOVANNY PÁEZ ROJAS**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

Anexo: 01 Carta de intención GE-2023-060640-DIPON.
01 GS-2023-032103-DIBIE Respuesta a la carta intención.
01 GS-2023-030112-DIBIE concepto viabilidad área de familia.
01 GS-2023-005398-OFPLA solicitud de viabilidad.
01 Certificado Contraloría 8909123957 fundación.
01 Certificado Contraloría representante legal fundación.
01 Certificado Procuraduría fundación amigos del teatro.
01 Certificado Procuraduria representante legal.
01 Certificado Antecedentes Penales representante legal.
01 Registro Nacional de Medidas Correctivas.
01 GS-2023-034684-DIBIE viabilidad teatro mayor.
01 Certificado de existencia y representación legal.
01 Copia cédula de ciudadanía representante legal.
01 RUT fundación.

Elaboró: My. Johan Andrés Alvarez Pardo
DIBIE/PLANE

Revisó: TC. Sonia Milena Báez Carvajal
DIBIE/PLANE

Fecha de elaboración: 29/10/2023
Ubicación: D/PLANEACIÓN/DIBIE-JOHAN ALVAREZ-COMUNICADOS OFICIALES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ÁREA APOYO PSICOSOCIAL
620901613

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2023- **/ SUDIR – ARAPS 3.1**

Bogotá D.C., 03 OCT 2023

Señor
HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante Legal
Fundación Amigos del Teatro Mayor
Calle 170 No. 67-51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la carta de intención de convenio

En atención a la propuesta de su oferta presentada mediante comunicación oficial GE-2023-060640-DIPON, cordialmente me dirijo a usted con el fin de informar que por parte de esta Dirección se considera viable, la realización del convenio o alianza en mención, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas, así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos", celebrado entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Dirección de Bienestar Social y Familia.

Por lo anterior, actualmente se están adelantando los trámites administrativos para formalizar dicha alianza, y para efectos de coordinación podrá tomar contacto con la señora capitán Katherin Andrea Díaz Valencia, Jefe del Grupo Prevención Psicosocial al abonado telefónico 3102169208.

Atentamente,

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director Bienestar Social y Familia

Elaboró: SI. Jennyfer Cardona Otero
Responsable de Asistencia Psicosocial

Revisó: PRS 16. Fernando Méndez Reina
PLANE/DIBIE

Revisó: TC. Giovana Marcela Ramírez Salgado
Jefe Área Apoyo Psicosocial

Aprobó: TC Sonia Milena Báez Carvajal
Plane/ DIBIE

Aprobó: TC. Giovanny Páez Rojas
Subdirector Dirección de Bienestar Social y Familia (e)

Fecha de elaboración: 25-09-2023
Ubicación: \\srvfilesponal3\DIBIE\AREA DE FAMILIA\APOYO PSICOSOCIAL\ 2023\

Calle 44 50 51 PI ED SEGURIDAD SOCIAL
Teléfono: 3102169208
dibie.araso@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
620894726

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO PREVENCION PSICOSOCIAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARAPS-GUPRE - 3.1

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023

Señor (a) coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Director (A) De Bienestar Social Y Familia

Bogotá D.C.

Asunto: concepto de viabilidad-convenio Fundación Amigos del Teatro Mayor.

En atención al memorando GM-2023-009799-DIPON y comunicación oficial GS-2023-005398-OFPLA, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que por parte de esta jefatura se emite concepto favorable para tramitar el convenio marco Interinstitucional entre la fundación amigos del teatro mayor y la Policía Nacional-Dirección de Bienestar Social cuyo objeto "*aunar esfuerzos para la promoción de la cultura y las artes escénicas , así como realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades culturales, optimizando los recursos físicos, programáticos y logísticos que cada una de las Partes dispone, con el propósito de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones".*

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Giovana Marcela Ramirez Salgado
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Apoyo Psicosocial
Cédula: 52538394
Dependencia: Area Apoyo Psicosocial
Unidad: Direccion Bienestar Social..
Correo: giovana.ramirez@correo.policia.gov.co
20/09/2023 7:26:05 p. m.

Anexo: no

calle 44 50 - 54
Teléfono: 3042493419
dibie.araso@policia.gov.co
www.policia.gov.co

4ª Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

603417620
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DE DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS
GRUPO GESTIÓN DE CONVENIOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023 **/ ADREC – GECON – 20.1**

Bogotá D.C., 31 de agosto 2023

Señor coronel
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Director de Bienestar Social y Familia
Calle 44 50 51
Bogotá D.C.

Asunto: alcance GM-2023-009799-DIPON carta de intención convenio con la Fundación Amigos del Teatro Mayor.

En atención al comunicado del asunto, por medio del cual se da a conocer la intención de suscribir posible convenio con la ***Fundación Amigos del Teatro Mayor*** y la Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social y Familia, respetuosamente solicito a mi coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda, realizar el análisis de las condiciones en que eventualmente se desarrollaría el proyectado convenio, así como los términos para su concreción y pertinencia.

Así mismo, se deberá dar respuesta a la Fundación y en caso de considerarse procedente, diligenciar la matriz para el costeo de servicio de policía y concertar las necesidades de la unidad, remitiendo los documentos a esta oficina asesora para validación y aprobación, de igual forma, continuar con los lineamientos del Instructivo N. 010 DIPON-OFPLA del 05/04/2023, "PARÁMETROS PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL".

Atentamente,

Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Jefe Oficina de Planeación (E)

Anexo: no

Elaboró: ASE16 Claudia Guevara Castro
OFPLA-GECON

Revisó: TE Andrea Ramírez Peña
OFPLA-GECON

Revisó:TC Hernando Antonio Vallejo Valencia
OFPLA-ADREC

Revisó: TC Cenide Carolina Rodríguez Paz
OFPLA-SUPLA

Fecha de elaboración: 31/08/2023
Ubicación: /OFPLA-GECON2023/comunicaciones oficiales

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 ext 9933
ofpla.adrec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

icontec ISO 14001
SA-CER276952

1DS–OF–0001
VER: 6

Aprobación: 02/08/2023